

RESOLUCIÓN No.

(000793)

26 JUL. 2011

“Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ingeniería”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **INGENIERA QUÍMICA**, el día 17 de diciembre del año 1999, según consta en el Acta No. 005, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, a la señora **ANGELICA DEL CARMEN GALLEGO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.779.282 expedida en Barranquilla (Atlántico).

La señora **ANGELICA DEL CARMEN GALLEGO MOLINA**, mediante escrito de fecha 22 de julio de 2011, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma y acta de grado por motivo de **EXTRAVÍO**.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$56.600.
- Denuncia por pérdida.

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Dr. **ROBERTO A. HENRIQUEZ NORIEGA**, Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N° 4660 del Libro 03, Folio 29, con fecha de radicación 17 de diciembre de 1999.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **INGENIERA QUÍMICA**, a la Señora **ANGELICA DEL CARMEN GALLEGO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.779.282, expedida en Barranquilla (Atlántico), registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 351, Folio 10, Acta No. 005**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

000755

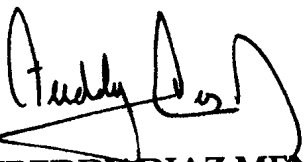
ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, 26 JUL. 2011


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)

Proyectó:  Enrique Cabarcas Márquez